

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 37. Corresponden a la persona titular de la **Dirección de Atención a la Demanda Ciudadana Acapulco**, las atribuciones siguientes:

I. Contribuir de manera coordinada con el área responsable en la integración del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), con los avances y resultados de la atención a la ciudadanía, con la finalidad de generar los reportes actualizados;

II. Atender, asesorar y orientar a la ciudadanía de Acapulco para la solución de sus planteamientos, en su caso canalizarla a las instancias gubernamentales que por sus atribuciones y funciones coadyuven a la solución de los planteamientos recibidos, así como registrar la información correspondiente;

III. Informar a la ciudadanía de Acapulco sobre el estado en que se encuentren sus peticiones, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea;

IV. Asistir a la persona titular de la Delegación Regional de Giras para el adecuado desarrollo de sus actividades, y

V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.